

DECRETO ALCALDICIO N° 1773

Casablanca, 01 de junio de 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un profesional para turismo rural en las localidades de Quepilcho, Melosilla y Lagunillas a agricultores de la comuna, perteneciente al Programa Prodesal 2.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- El convenio celebrado con fecha 18 de mayo del año en curso, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 4.- Que el municipio estima que si bien es cierto el convenio tiene data posterior a la contratación del profesional es necesario darle continuidad al servicio en beneficio de los usuarios de dicho programa.
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato celebrado con doña **VALESCA CAMPAÑA HERRERA**, cédula de identidad N° 16.301.303-7, ratificándose y regularizándose la prestación a su cargo consistente en la realización del servicio de turismo rural en la localidad de Quepilcho, Melosilla y Lagunillas con usuarios del Prodesal 2, por la suma mensual de \$ 55.555 Impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítemo 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N°2 " del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico



RODOLFO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE ASESORIA

En Casablanca a 01 de junio de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **VALESCA ANDREA CAMPAÑA HERRERA**, cédula de identidad N° 16.301.303-7, domiciliada en Notro N° 311, Depto. N° 44, Población Los Sargazos, Miraflores Alto, Viña del Mar, en adelante "el asesor" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Programa de Desarrollo Local, conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

SEGUNDO: La Municipalidad viene en encomendar a doña Valesca Campaña Herrera los servicios de turismo rural en la localidad de Quepilcho, Melosilla y Lagunillas **con usuarios del Prodesal 2**, quien acepta el cometido y se obliga a llevarlo a efecto de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este convenio, conjuntamente con las instrucciones que al efecto imparta el municipio, que comprende:

- Asesoría profesional en implementación, promoción de ruta turística de Quepilcho, Melosillas y Lagunillas, en trabajo conjunto con comités agrícolas y/o juntas de vecinos de dichos sectores.
- Generación de oferta de actividades turísticas en valle de Melosillas Quepilcho y Lagunillas.
- Formulación de proyectos para habilitar infraestructura y/o actividades de promoción turística predial y asociativa en valles de Melosillas, Quepilcho y Lagunillas.
- Visitas de asesoría turística individuales a predios de agricultores.

TERCERO: La Municipalidad pagará al asesor la suma mensual de \$55.555.- impuesto incluido, pagadero el último día hábil de cada mes, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

CUARTO: Se deja constancia que el prestador se encuentra realizando el servicio a contar del día 02 de mayo de 2012 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2013, realizando una jornada al mes.

QUINTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 10 días.

SEXTO: La Dirección de Desarrollo Económico Local, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presentare el asesor y autorizará el pago de los estados correspondientes.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

VALESCA CAMPAÑA HERRERA
Asesor



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca